



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Adquisiciones

DECRETO N° 2329.

CHIGUAYANTE, 11 SEP 2015

VISTOS:

Decretos Alcaldicio N° 2417 de fecha 12.12.2012; N° 1511 de fecha 06.08.2013; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014, que aprueba el organigrama y funciones de la Administración Municipal; Licitación Pública Número 2771-60-L115 denominada: "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO PARA 250 PERSONAS."; Informe de inadmisibilidad de fecha 11.09.2015; Se indica las ofertas recibidas se encuentran fuera de bases de acuerdo al punto 5.- de las bases, forma de presentar la oferta, por lo tanto las ofertas no satisfacen los intereses municipales; el artículo 9 de la Ley N° 19.886 *El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses; lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7, Letra I del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO:

1. Declárese inadmisibile la Licitación Publica N°2771-60-L115 denominada: "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO PARA 250 PERSONAS.", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según cuenta el Informe de Inadmisibilidad de la Licitación Publica N°2771-60-L115, de fecha 04.09.2015.
2. Revócase el llamado a licitación Publica Número N°2771-60-L115 denominada: "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO PARA 250 PERSONAS.", toda vez que no cumplió el objetivo para la cual fuera convocada.
3. Autorízase la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. Acéptese la oferta y adjudíquese la un servicio de producción de evento para 250 personas a la Empresa: "PRODUCCION DE EVENTOS GABRIEL ARNOLDO VALENZUELA GUTIERREZ E.I.R.L.". Rut: 76.195.262-5, por un monto total de \$773.500.- (impuestos incluidos).
5. Impútese el monto de la propuesta antes mencionada, a la cuenta: N° 22.08.011.001.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Por orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/REC/IMM/mvt.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 11 SEP 2015 HORA 16:30
PROCEDENCIA Dideco
FIRMA [Signature]

